Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 130707062520476524 12.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2019.

En Puerto del Rosario, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 3244, de fecha 08 de julio de 2019, facultada para este acto por Resolución número CAB/2020/3303, de fecha 17 de julio de 2020.

De otra parte, DOÑA NATALIA ZENAIDA BENÍTEZ RAMOS, con documento nacional de identidad número ***3126**, en calidad de Presidenta de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35.131.796, facultada para este acto según acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el por el certificado del Secretario de la Sociedad Cooperativa, de fecha 14 de enero de 2020.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, cuenta con una aplicación presupuestaria 140.4400A.7700919 nominada Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa: Subvención Material Inventariable, con un importe de 17.639,64€, para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes están conforme en suscribir el presente convenio de colaboración, formalizándose conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa en relación con la subvención solicitada consistente en: Obras de reparación, instalación eléctrica y mejoras de las instalaciones en la sede social así como equipo para proceso de información, por un importe de diecisiete mil seiscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro céntimos de euro (17.639,64€).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, aplicación nominada a favor de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable.

Es obligación del mismo el trámite de la subvención destinada al importe consignado en sus presupuestos para el objeto del convenio.

2.2.- De Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa.

* Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

* Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

* Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

* Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

* Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

* Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

Que el Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, cuenta con una aplicación presupuestaria 140.4400A.7700919 nominada Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa: Subvención Material Inventariable, con un importe de 17.639,64€.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2019, con 17.639,64 euros, que representa el 97,26% del presupuesto presentado por Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, que asciende a 18.136,05 euros.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, el 97,26% de la subvención por importe de 17.639,645€, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes.

QUINTA.- Forma de justificación.

Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 130707062520476524 12.

Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 130707062520476524 12.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión objeto de este convenio, que será hasta el 30 de octubre de 2020.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	LA PRESIDENTA DE TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA
Fdo. Dña. María Dolores Negrín Pérez.	**Fdo. Dña. Natalia Zenaida Benítez Ramos**